



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032020- 00073-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 28 de Enero de 2022

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veintiocho de Enero de dos mil Veintidós

PRIMERO: Se niega lo solicitado anteriormente por la parte actora y se requiere para que allegue las certificaciones por correo de las notificaciones de las demandadas señoras IVONNE VANESSA CHINCHILLA BELTRAN y YULIET PAOLA ORTIZ CARVAJAL, conforme al Art. 8 Decreto 806 de 2020, por cuanto en el anexo 65 en auto del 23 de Septiembre de 2020, se le solicitó a la parte actora notificar a las demandadas a las direcciones que se aportaron en el proceso esto es:

- YULIET PAOLA ORTIZ CARVAJAL: CALLE 12 No. 9 – 67 piso 2 del Barrio San Antonio de Piedecuesta

Tel: 3122647673.

- IVONNE VANESSA CHINCHILLA BELTRAN: CARRERA 22 No. 33-37 de Bucaramanga.

Por lo tanto, debe realizar la notificación de las demandadas señoras IVONNE VANESSA CHINCHILLA BELTRAN y YULIET PAOLA ORTIZ CARVAJAL, en las direcciones relacionadas anteriormente de acuerdo a lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020, debe enviar auto de mandamiento de pago, demanda y los anexos.

Una vez surtido lo anterior donde la parte demandante dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

SEGUNDO: Con respecto de la notificación del demandado señor JULIO CESAR GALVIS VALDERRAMA, se le solicita allegar la constancia o certificación de dónde obtuvo el correo electrónico juliocgalvis16@hotmail.com del demandado, pasa así tener en cuenta el correo que manifiesta le aporta la

CALLE 35 No. 11-12 primer piso palacio de Justicia - Bucaramanga Tel. 6339451
www.ramajudicial.gov.co



demandada y la certificación de la notificación que allega al proceso en el anexo No. 87.

TERCERO: Se le manifiesta a la apoderada demandante, si en lo anterior no surten efectivamente las notificaciones de los demandados, se ordenará oficiar nuevamente a las EPS donde se encuentran afiliados para obtener una respuesta de donde residen los demandados, esto con el fin de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

971f621f555d824ed038767fe0852638629c3639ac19796d9a00a1062a82ffa0

Documento generado en 28/01/2022 02:54:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>